P.e Gaspar Ruiz de Loyola — Cap.n de la prov.a

He sauido, que Vm. por algunos fines particulares ha sido
causa de que en essa Villa de Verg.a se ayan intentado, al
gunas nobedades muy perjudiciales no solamente
a la Villa y a la yglesia parroquial de san pedro della sino
a toda esta prouincia en yntentar el entierro de vna
hija suya en la yglesia del colegio de la compp.a de Jhs.
de essa Villa por alguna emulacion y el que se introduz
gan tumulos prohiuidos por leyes y pregmaticas reales
siendo cosa tan odiosa toda singularidad y prehe
minencia entre mis hijos todos nobles y hidalgos
y que con esta ocasion tratan los padres del colegio
de quitar el estudio de la gramatica que tienen obliga
cion de conseruar en el año vniuersal de mis hijos
y assi he acordado assistir a la causa de la Villa
y del cauildo con mi voz y me a pericido decir a Vm.
el sentim.to con que me a hecho con estas nobedades para que
tenga la atencion que es justo y no obligue a su repu.ca
a ynquietudes espero que Vm. se ajustara a lo que le digo
y procedera en todo como debe de que hare toda esti
macion de a los a Vm. como deseo de mi junta general de
segura 23 de nouiembre 1649

Por la muy noble y muy leal prouin.a de guipuz.a
Joan Ruiz de Egurca

+

P.e el padre prouincial — R.do padre

La Villa de Vergara me ha representado que de 56 años
a esta p.te a auido y ay en ella vn colegio de la compp.a de Jhs.
fundado con obligacion de letura de latinidad y retorica
y calidad de que no sea transferible a otra parte y siendo assi

que en todo este tiempo, se a leydo y enseñado la gra-
matica a los hijos de Verg.ª y de toda esta prov.ª agora
con ocassion de no hauerse dado lug.r a que en su gracia
de pers.as particulares que pretende el colegio se pueden
y deuen enterrar en su Iglesia se pongan tumulos
contra pregmaticas y leyes V.s intentan los padres y re-
ligiosos de aquel colegio dos cosas la vna el que se per-
mitan estos tumulos y la otra el que se quite y suprima
el estudio de la gramatica y que han dado q.ta de todo
a V. P. R. y porq.e estas nobedades son muy perjudiciales
no solo a la Villa de Verg.ª sino tambien a toda esta prov.ª
porq.e los hijos della an tenido asta aqui grande comodidad
para enseñarse latinidad en el dho colegio y no ay otro
en mi distrito y porq.e los tumulos y semejantes singulari-
dades y preheminencias q.e se an llebado siempre y se lleban
mal en esta prov.ª donde todos son nobles y hijos dalg.
por estas y otras caussas justas q.e me a perecido representar
a V. P. R. el sentim.to con que me allo de que se quiera
hacer estas cosas en prov.ª natiba del glorioso san Ygnacio
a quien tengo y benero por mi patron con tanta deuocion y de-
mostracion. supp.co a V. P. R. se sirua de atender a estas razones
y no a los informes que con passiones particulares se vbieren con
y se sirua de mandar no se aga nouedad en estos dos puntos
porq.e en q.to a los entierros se guiran las p.tes q.e su Justicia y el asis-
tir yo a la Villa y al cauildo de la Iglesia Parroquial della
no sera con otro fin que el dessear ay a paz y quietud y se eu-
ssen sentim.tos y alborotos a que debo ocurrir como madre que
en todo lo demas desseo seruir a esta S.ta Religion como debo
y lo mostrare en las ocassiones q.e se ofrecieren como lo e echo a
aqui. fio en V. P. R. por no remedio en todo para q.e se eusse en plu-
y disgustos y a re dello particular estimacion y quedare con nuebos
empeños p.a assistir y seruir siempre a la comp.a y a V. P. R. q.e Dios
como desseo de mi junta general de segura 23 de nouie.e 1649

Por la muy noble y muy leal prov.ª de guipuzcoa = Joan p.z de Gurca